

GUAYACIL, DIECISEIS, DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-
REGISTRO MERCANTIL # 7.396. RESOLUCION.- SUBINTENDENTE JURIDICO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL a: INMOBILIARIA HORAGA
LTDA. .- REPERTURIO # 11.299 ✓
ECUADOR
DE COMPAÑIAS

28.690.

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 007639

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

El 16 de septiembre de 1994; se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **INMOBILIARIA HORAGA CIA. LTDA.**

El señor Ab. Leonel Arias García, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el señor Ab. Víctor Alvarado Vargas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de la Ley;

De acuerdo a las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía **INMOBILIARIA HORAGA CIA. LTDA.**; por UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en MIL TRESCIENTAS acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos establecidos en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la presente resolución deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

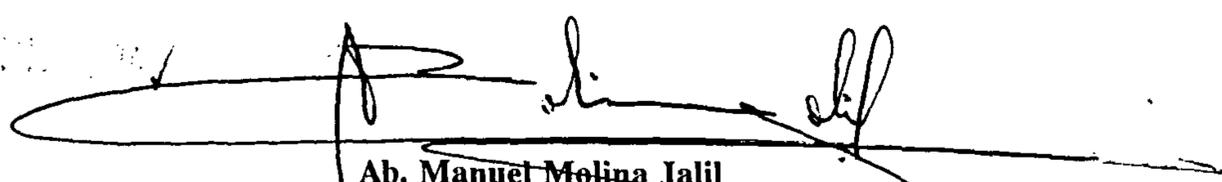
ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la presente escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las copias con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley Orgánica y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de mayo de 1990, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se aprueba para aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

DEBIDO CUMPLIDO; vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 de Abril de 1994



Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

1907-90

Registro **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; queda inscrita la presente

COMPUTACION

te Resolución a foja 28.690, número 7.396 del Registro Mercantil y
de bajo el número 11.299 del Repertorio .- Guayaquil, Dieciséis de A
mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil Suplente

Ldo. CARLOS PONCE ALVARA
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; se tomó nota de esta Resolución a
20.741 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción;
pectiva.- Guayaquil, Dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y
El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene *la Resolución de Apro
bación de Aumento de Capital;
y Reforma de Estatutos de Ym
mobiliaria Yboraga Cia. Ltda.*

Es igual a su original.

Guayaquil, *10 de Septiembre de 1999*

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

